



el cual mande seguir, así como el acta de la Sesión  
 que antecede, en la que se acordaron los recursos,  
 ordinarios autorizados al efecto; Concluida esta  
 lectura dicho Señor, mande se hiciera con la  
 reales ordenes de 15 Sept de 1857, y 30 Julio 1859  
 lo que se verificó; y resultand del presupuesto  
 y proyección para cubrirle, que con los re-  
 cargos ordinarios de veintinueve mil seis cientos  
 cuarenta y ocho reales producto del diez por  
 ciento sobre la feriantia, se grabarían las  
 Cuotas de los Vecinos en un real cincuenta  
 y siete centimos por ciento, y la de los  
 forasteros en setenta y cinco centimos.  
 Que así mínimo el quince sobre la Substancia  
 producirá dos mil doscientos ochenta y un reales,  
 que grabará las cuotas individuales en el indi-  
 cado quince por ciento, y por último que  
 el cuarenta y cinco por ciento sobre la  
 de consumo, dará un producto de vein-  
 te y tres mil novecientos reales, cuyo  
 partido unido á cinco mil doscientos

